



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 12 de junio de 2020
SDM-SC- 84062/2020

SEÑOR
GUILLERMO ANTONIO PRADO
CALLE 7 NO 69 C-13
BARRIO MARSELLA
TELEFONO 3138227661
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reclamado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltoso	Apartado Censurado
		Falta Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre de distribuidor	Hernán Mauricio Martínez Rojas	Nombre del distribuidor	ESY PBO
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	Facilito
Observaciones	18 JUN '20	Observaciones	P. Blanco
			10/06/2020 local paguato
			7895 CGAT

Cordial saludo

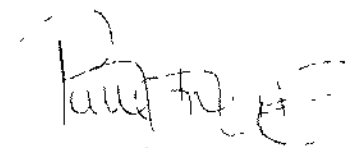
En atención al radicado de la referencia, le informo que, una vez verificada la orden de comparendo No 11001000000025367290 de 29/05/2020, encontramos que corresponde una orden elaborada MANUALMENTE, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle

El Código Nacional de Tránsito establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción en su artículo 136. Sin embargo, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud de impugnación de la orden de comparendo por este medio, ya que a través del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su artículo 6, se decretó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social

"En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"

Por lo anterior a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria o cuando la Secretaría distrital de Movilidad ordene la reanudación de términos usted contará con cinco días hábiles, ya sea para impugnar el comparendo objeto de estudio o para cancelar con el descuento del 50% de descuento con la realización del curso en los términos establecidos en el Código Nacional de Tránsito, a través de los medios que la entidad disponga para ello

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	Destinatario
Nombre	Nombre
C.C.	C.C.
Departamento	Departamento
Ciudad	Ciudad
Código postal	Código postal
Envío	Envío
Proyecto	Proyecto
ABG KAREN GARCIA	

Bogotá D.C. 12 de junio de 2020
SDM-SC- 84062/2020

SEÑOR
GUILLERMO ANTONIO PRADO
CALLE 7 NO. 69 C-13
BARRIO MARSELLA
TELÉFONO 3138227661
CIUDAD

REF: RTA- SDM-78245/2020

Cordial saludo

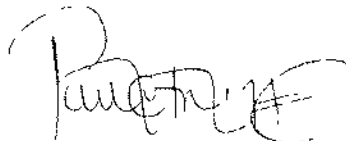
En atención al radicado de la referencia, le informo que, una vez verificada la orden de comparendo No 11001000000025367290 de 29/05/2020 encontramos que corresponde una orden elaborada MANUALMENTE, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle

El Código Nacional de Tránsito establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción en su artículo 136. Sin embargo, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud de impugnación de la orden de comparendo por este medio, ya que a través del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su artículo 6, se decretó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social

"En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"

Por lo anterior, a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria o cuando la Secretaría distrital de Movilidad ordene la reanudación de términos, usted contará con cinco días hábiles, ya sea para impugnar el comparendo objeto de estudio o para cancelar con el descuento del 50% de descuento con la realización del curso en los términos establecidos en el Código Nacional de Tránsito, a través de los medios que la entidad disponga para ello

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ABG KAREN GARCÍA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000025367290

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2020	02	02	02
DIA	03	07	08
29	02	02	02

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	SECCIONAL O COM. NA
TIPO DE VIA	TIPO DE VIA	Bogotá	3-SANTA FE
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE		

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

PRESTADO	PROPIO	PARTELLAR	PLANEADO
----------	--------	-----------	----------

7. TIPO DE VEHICULO

VEHICULO	TIPO
TRACCIÓN ANTERIOR	TRACCIÓN ANTERIOR
TRACCIÓN POSTERIOR	TRACCIÓN POSTERIOR
TRACCIÓN MIXTA	TRACCIÓN MIXTA
TRACCIÓN A LA POSTERIOR	TRACCIÓN A LA POSTERIOR
TRACCIÓN A LA ANTERIOR	TRACCIÓN A LA ANTERIOR
TRACCIÓN A LA LATERAL	TRACCIÓN A LA LATERAL
TRACCIÓN A LA SUPERIOR	TRACCIÓN A LA SUPERIOR
TRACCIÓN A LA INFERIOR	TRACCIÓN A LA INFERIOR

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL
----------	-----------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS	MIXTO	CARGA
-----------	-------	-------

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
0	0 0 1 6 8 8 6 5 9 0
3	6 8 2 2 8 1
2	9 0 5 2 0
PRADO GUILLERMO ANTONIO	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	PROPIETARIO
-----------	-------------

12. LICENCIA DE TRANSITO

TIPO DE LICENCIA	NÚMERO DE LICENCIA
1	1 0 0 1 8 3 6 6 5 7

13. DATOS DEL PROMETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
0	0 0 1 6 8 8 6 5 9 0
3	6 8 2 2 8 1
2	9 0 5 2 0
GARZON ORDOÑEZ ANGELA VIVIANA	

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NTT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APellidos y Nombres completos	PLACA	ENTIDAD
DIEGO FERNANDO RAMIREZ BLANCO	90129	

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°	GRUPO NÚMERO	CONSECUTIVO N°
Alamos (Servicio Particular)	32	
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO	
Transversal 93 No 52-03	szv009	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

a) Condiciones técnicas y de emisiones contaminantes.	b) Condiciones técnicas y de emisiones contaminantes.
La placa correcta es FRL920	Las llantas del vehículo

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. NO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

19. FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

20. FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

21. FIRMA DEL TESTIGO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20514

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-78245/ GUILLERMO ANTONIO PRADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84062 d el 12 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

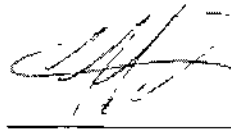
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

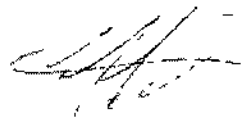
78245 certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Bogotá D.C., 5 de junio de 2020
SDM-SC- 84744

Señor (a)
CARLOS GIOVANNY PRADA SALGADO
Calle 64 B No. 104- 26 Piso 1 piso
Barrio Engativa
Correo carlosgaluis89@gmail.com
Telefono 3107724858
Ciudad

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Este Numero	
		Retenido		Retenido		No Reclamado	
		Comato		Comato		No Concluido	
		Faltado		Faltado		Apurado Causado	
		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor			
Fecha 1		17/06/2020		Fecha 2		18/06/2020	
Nombre del distribuidor		Edgar Correa		Nombre del distribuidor		Edgar Correa	
C.C.		8017-80170802		C.C.		80170802	
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones		3 pios, tableta, piedra blanca, puertas negras		Observaciones			

12 JUN 2020

REF RESPUESTA SDM-77605

Respetado señor PRADA

En atención al radicado de la referencia, la secretaria Distrital De Movilidad para el comparendo N° 11001000000023482861 de fecha 21 de enero de 2020, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 *Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automaticos, semiautomaticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 *Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados.* " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega, informó la causal de devolución ERRADA, tal como se muestra a continuación.

Remitente

Destinatario

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 2°.- "Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

1. **Nomenclatura Urbana:** Conjunto de símbolos alfanuméricos afianzados como convención colectiva los cuales designan vías y predios de la ciudad. La nomenclatura está diseñada para ser usada en el registro de predios por parte de las autoridades públicas y en la orientación espacial por parte de sus habitantes. Esta debe cumplir con requisitos mínimos de autoconsistencia, la cual se expresa en términos de universalidad, unicidad y no repetición. Idealmente, la nomenclatura debe ser clara y completa. Para la identificación de las vías y predios del Distrito Capital, el sistema de nomenclatura urbana cuenta con dos componentes: Nomenclatura Vial y Nomenclatura Domiciliaria

2. **Nomenclatura Vial:** Corresponde a la identificación alfanumérica que se da a las vías peatonales y vehiculares.

3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal."

Enterado usted del comparendo N° 11001000000023482861 de fecha 21 de enero de 2020, según su petición se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de exoneración y es por ello que es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo

Art 24 ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados"

Art 8 ley 1843 de 2017. *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2020
SDM-SC- 84744

Señor (a)
CARLOS GIOVANNY PRADA SALGADO
Calle 64 B No 104- 26 Piso 1 piso
Barrio Engativa
Correo: carlosgauss89@hotmail.com
Teléfono: 3107721258
Ciudad

REF: RESPUESTA 3107721258

Respetado señor PRADA

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital De Movilidad para el comparendo N° **11001000000023482861** de fecha 21 de enero de 2020 se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la ley 1843 de 2017 *Por medio del cual se regula la instalacion y puesta en marcha de sistemas automaticos semiautomaticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 'Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviara la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó a causal de devolución ERRADA tal como se muestra a continuación:

Artículo 2º.- Definiciones para las actividades de creación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, son las siguientes:

1. **Nomenclatura Urbana:** Conjunto de signos alfanuméricos afianzados como convención colectiva, los cuales designan vías y predios de la ciudad. La nomenclatura está diseñada para ser usada en el registro de predios por parte de las autoridades públicas y en la orientación espacial por parte de sus habitantes. Esta debe cumplir con requisitos mínimos de autoconsistencia, la cual se expresa en términos de universalidad, unicidad y no repetición. Idealmente la nomenclatura debe ser clara y completa. Para la identificación de las vías y predios del Distrito Capital, el sistema de nomenclatura urbana cuenta con dos componentes: Nomenclatura Vial y Nomenclatura Domiciliaria.
2. **Nomenclatura Vial:** Corresponde a la identificación alfanumérica que se da a las vías peatonales y vehiculares.
3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

Entonces, si el conductor comparendo N° 0010000678928844 fecha 21 de enero de 2020 según su petición, se le informa que no podrá exhibir la licencia que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a sus datos de exoneración por parte de los señores jueces del Ar 21 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 18.000 de 2017 son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010

Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa, más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no comparece o sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

Art 8 Ley 1842 de 2017 Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detecta la infracción, en ayudas tecnológicas se informará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resoluciones

— □ ×



STTB

COI - 003

06/07/2020

mslauben

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACION DEL COMPARENDO

Autocompilar Número de Comparendo

Organismo de tránsito

Comparendo: 23482861

11001000 000023482861

Fecha: 01/21/2020

Placa: BJR361

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número: 60023478

Nombre: CARLOS GIOVANNI PRADA SALGADO

Año	Id	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	16	ALICENCIADO PLACA	03/26/2020	03/26/2020

CONSULTA EJ

20 07 00



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20515

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-77605/ CARLOS GIOVANNY PRADA SALGADO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84744 d el 5 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

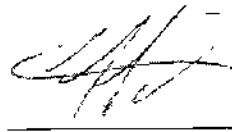
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

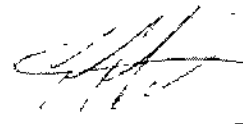
77605 certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7 00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)